

INDICE Y RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En aplicación del Estudio de Seguridad y Salud (ESS) o, en su caso, del Estudio Básico de Seguridad y Salud (EBSS), cada contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST) en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

El PSST es el documento en el cual el contratista planifica, organiza y controla cada una de las actividades con relevancia desde el punto de vista de la seguridad y salud de los trabajadores que llevará a cabo en la obra. El PSST es, por tanto, el documento que le permite al empresario (contratista) la gestión del conjunto de sus actuaciones en la obra en las que, junto con los aspectos productivos, se integran los preventivos (artículo 7.3 del Real Decreto 1627/1997).

El punto de partida para la elaboración del PSST es el ESS/EBSS, y para ello, debería comenzar con un análisis previo del contenido del referido ESS/EBSS, que será contrastado con la información que posee el contratista sobre los medios y métodos de trabajo que, efectivamente, serán utilizados en la obra.

Para poder elaborar un PSST verdaderamente útil, la información contenida en el mismo tiene que permitir una toma de decisiones ágil y debe facilitar un control efectivo de todas las actividades a desempeñar en cada una de las fases de la obra. Esto, únicamente se podrá lograr, si el contenido del PSST se ajusta perfectamente a la realidad de la obra. De ahí que, tomando el ESS/EBSS como punto de partida, el PSST no podrá limitarse, en ningún caso, a ser una mera copia de aquel, sino que analizará, estudiará, desarrollará y complementará sus previsiones. Por otro lado, y a diferencia del ESS, el R.D. 1627/1997 no determina obligación alguna en relación con la estructura del PSST, sino únicamente su función y alcance.

Parece lógico que la estructura del PSST coincida con la programación general de la obra, con el fin de facilitar una gestión integral de la actividad en la que coexisten las directrices técnico-constructivas y las preventivas. En todo caso, su estructura estará concebida de modo que se facilite, al máximo, su implementación en la obra. Una característica fundamental del PSST es su carácter dinámico. Tanto la propia obra de construcción como los agentes que intervienen en la misma van cambiando con el tiempo. El PSST debe adaptarse a cualquier modificación que implique una variación de lo planificado inicialmente y que pueda suponer un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.

La obligación de elaborar el PSST le corresponde a cada contratista, constituyendo, en su caso, el instrumento preventivo básico de evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva de la obra. Como consecuencia de ello, para su elaboración, el contratista tendrá que contar con el asesoramiento y asistencia de su servicio de prevención en los términos señalados en el artículo 31.3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL).

Es evidente que en las obras de construcción es difícil realizar la evaluación de riesgos de cada puesto de trabajo, dadas las características de movilidad, entorno cambiante y realización de tareas diversas. En este sentido, cada empresa deberá realizar una evaluación inicial basada en las actividades y oficios que desarrolle, determinando las medidas preventivas que vaya a aplicar para controlar los riesgos identificados en cada una de ellas. Dichas medidas servirán de base para crear los procedimientos de



trabajo que la empresa aplicará en sus obras y que trasladará a los planes de seguridad y salud de las mismas que debe elaborar cada contratista. Consecuentemente, el plan o planes de seguridad y salud en el trabajo constituirán la evaluación general de riesgos de la obra de construcción y servirán de instrumento básico para la ordenación de la actividad preventiva en ella.

Al PSST se incorporarán todas aquellas medidas preventivas que resulten de las evaluaciones de riesgos que deban realizarse. Los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos tienen que ajustarse a lo dispuesto en el plan y realizar o proponer las revisiones del mismo que sean necesarias.

Cada empresario (contratista o subcontratista) tiene la obligación de garantizar la seguridad y salud de sus trabajadores. Las empresas son las únicas capaces de aportar una información real sobre los riesgos y las medidas preventivas propias de las actividades que, cada una de ellas, va a desarrollar en la obra. Esta información incluirá tanto los riesgos y medidas preventivas que afectan al trabajador que desarrolla la tarea, como aquellos que la actuación del mismo genera a terceros. Todo ello sin perjuicio del resto de las obligaciones que cada uno de ellos tiene en relación con la coordinación de actividades empresariales.

En el caso de planes de seguridad y salud elaborados en aplicación del ESS, las propuestas de medidas alternativas de prevención incluirán la valoración económica de las mismas, que no podrá implicar disminución del importe total.

INDICE DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, TIPO.

El contratista de la obra es el único que conocerá, a priori, la información relativa a los riesgos generados por la concurrencia de empresas y trabajadores autónomos que dependan de él. A estos efectos, y tomando como base la información recabada de los subcontratistas y trabajadores autónomos, aquel será el único capaz de definir las medidas que permitan controlar los riesgos derivados de tal concurrencia de empresas y trabajadores autónomos en la obra de construcción. El PSST es el documento en el cual se gestionan (planifican, organizan y controlan) todas las actuaciones que, en materia preventiva, deban desarrollarse en la obra. Siendo conveniente que el contratista elaborara el PSST bajo las siguientes consideraciones:

- Se plasmarán todos los aspectos organizativos que permitan implementar las medidas necesarias para controlar los riesgos en todas las fases constructivas de la misma. Cualquier planificación de actividades preventivas incluirá la designación de los responsables y los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución (artículo 16.2.b, de la LPRL). En este contexto, el PSST no es ni puede ser, un compendio detallado e instantáneamente actualizado de todas y cada una de las actividades preventivas que hayan de realizarse en la obra en cualquier lugar y momento. Se debe huir de una simple descripción de riesgos y medidas preventivas que no aportan ninguna información que permita poner en práctica las medidas concretas de control del riesgo. Aspectos tales como la definición de las obligaciones preventivas para cada una de las empresas que intervienen en la obra, la forma de llevar a cabo el control de las medidas, los cauces de comunicación entre empresas y trabajadores autónomos o cualquier otra cuestión que pueda tener una repercusión en la seguridad y salud de los trabajadores estarán claramente descritas en el PSST.



- Se dejará constancia, de forma clara e inequívoca (para facilitar su implantación y control), de las medidas concretas a implantar para controlar los riesgos derivados de la concurrencia de empresas.
- Se incluirán los procedimientos de trabajo, dentro de cada fase de la obra, para cada actuación que tenga una entidad propia desde el punto de vista de la seguridad y salud. En este sentido, se entiende por “procedimiento” la forma especificada de realización de una actividad. A modo de orientación, y de forma no exhaustiva, sería recomendable que cada procedimiento contemplase lo siguiente:
 - 1.- La descripción general del trabajo. Una explicación muy breve del citado trabajo que se incluye bajo el ámbito de aplicación del procedimiento.
 - 2.- La identificación de cada una de las empresas que intervengan y las obligaciones para las mismas.
 - 3.- Los requisitos específicos necesarios para realizar ciertas actuaciones: permisos de trabajo, delimitación de zonas, certificados de instalación de equipos o medios auxiliares, etc.
 - 4.- El método de trabajo descrito de manera detallada incluyendo en él los aspectos “productivos” y “preventivos” simultáneamente.
 - 5.- Los recursos humanos y materiales necesarios.
 - 6.- Las actuaciones de control de la actividad constructiva: inspecciones de seguridad, cuestionarios de comprobación, etc.
- La planificación de cualquier actividad preventiva deberá ir integrada en la programación de la obra. Se establecerán las fechas de implantación y retirada de los medios de protección colectiva, de la señalización, de las instalaciones o locales anejos, etc.
- Se ha de determinar la forma de llevar a cabo la coordinación de actividades empresariales dentro de la obra. Para ello, se reflejarán los medios de coordinación concretos que se desarrollarán en la misma (reuniones, documentación a intercambiar, cauces de información, actuaciones frente a emergencias, etc.); se identificarán todas las agentes que tengan alguna implicación concreta en esta materia, con sus obligaciones correspondientes (incluidas las relativas a la formación preventiva de que deban disponer); se precisará la actuación del recurso preventivo en cada caso, delimitando el lugar y tiempo donde sea precisa su presencia; y, en general, se dejará constancia de toda actuación encaminada a coordinar las actuaciones de cada una de las empresas presentes en la obra de construcción.

Como todo documento de gestión preventiva, el PSST ha de estar concebido de forma que se facilite su implantación. A tal fin, será necesario elaborar un documento sencillo, riguroso y capaz de adaptarse a todas las circunstancias que puedan surgir durante la ejecución de la obra de construcción.

Es recomendable que el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, contenga los siguientes apartados:

1. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

2. OBJETIVOS DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

- Compromiso empresarial de realizar Prevención de Riesgos Laborales.

3. DATOS GENERALES DEL PROYECTO DE ADJUDICACIÓN Y DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA

4. DATOS DE INTERÉS DE LA OBRA Y SU ENTORNO

5. MEDIDAS ALTERNATIVAS AL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

En su caso, describir las medidas que se proponen como alternativa a las incluidas en el Estudio de Seguridad y Salud o en su caso, el Estudio Básico.



6. ORGANIZACIÓN DE OBRA QUE INTERESA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SOBRE EL PROYECTO DE LA OBRA ADJUDICADA, Y SEGÚN LA INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA CONTRATISTA

- Trabajos previos a la realización de las obras que dispondrá la empresa constructora
- Interacciones e incompatibilidades existentes en el entorno de la obra a entender de la empresa constructora
- Cálculo del número máximo medio de trabajadores a intervenir en la obra según la programación prevista
- Planificación de la acción preventiva en materia de seguridad y salud
- Recursos materiales que dispone la empresa constructora
- Fases críticas para la prevención desde el punto de vista de la empresa constructora

7. ACCIONES A REALIZAR PARA LA COORDINACIÓN CON OTRAS EMPRESAS, SUBCONTRATAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS

- Reuniones, Responsabilidades, Compromiso con el Plan o Planes de otros contratistas, etc.

8. INSTALACIONES PROVISIONALES PARA LOS TRABAJADORES

9. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

- Se procederá a realizar la Evaluación de Riesgos

10. PROTECCIÓN COLECTIVA A UTILIZAR EN LA OBRA

- Se asume la indicada en el ESS, o se aporta la que va a utilizar la empresa contratista.
- Sistemas que dispondrá la empresa constructora para la señalización de los riesgos (Señalización vial, Señalización de seguridad en relación a los riesgos del trabajo, etc.)

11. PROTECCIÓN INDIVIDUAL A UTILIZAR EN LA OBRA

- Se asume la indicada por el ESS, o se aporta la que va a utilizar la empresa contratista.

12. CONTROL DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

- Procedimientos que propone la empresa contratista para controlar la entrega de estos equipos.

13. MANTENIMIENTO, CAMBIOS DE POSICIÓN, REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LA PROTECCIÓN COLECTIVA Y DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

- Procedimientos que propone la empresa contratista para mantener, reparar, sustituir... las medidas de seguridad y salud en la obra.

14. NORMAS DE AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS

15. SISTEMA ADOPTADO PARA CONTROLAR EL ACCESO DE PERSONAS A LA OBRA

16. PREVENCIÓN ASISTENCIAL EN CASO DE ACCIDENTE LABORAL

- Botiquín
- Primeros Auxilios
- Medicina Preventiva
- Asistencia a accidentados
- Evacuación de accidentados
- Acciones a seguir
- Itinerario más adecuado a seguir durante las posibles evacuaciones de accidentados
- Comunicaciones inmediatas en caso de accidente laboral
- Actuaciones administrativas en caso de accidente laboral

17. SERVICIO DE PREVENCIÓN

- **Servicios de prevención de los que se dispone: internos o externos...**

18. RECURSOS PREVENTIVOS

- Se indicará la presencia de los Recursos Preventivos donde y cuando sean necesarios especificando: la capacitación profesional exigible a los mismos, y sus funciones (vigilancia y control de la seguridad en la obra), con documentación de nombramiento y seguimiento de este control.
- **En general se indicará el sistema a llevar a cabo en la vigilancia y control de la seguridad y salud en la obra.**

19. FORMACIÓN E INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES



- Sistema adoptado por la empresa constructora para la formación e información a los trabajadores.

20. PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

21. TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS

22. PLAN DE EVACUACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA DE LA OBRA

En el caso de planes de seguridad y salud elaborados en aplicación del ESS, las propuestas de medidas alternativas de prevención incluirán la valoración económica de las mismas, que no podrá implicar disminución del importe total.

Bibliografía y Normativa consultada:

- **Ley 31/1995**, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

- **Real Decreto 1627/1997** de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

- INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. **Guía Técnica para la evaluación y la prevención de riesgos relativos a las obras de construcción**. Madrid 2019.

GRUPO DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y SALUD DEL COAAT DE GRANADA.

Coordinador:

Manuel Javier Martínez Carrillo.

Arquitectos Técnicos:

Antonio Espínola Jiménez.

Sofía García Martín.

Jonathan Moreno Collado.

Fabiola Moreno Medinilla

Eva María Pelegrina Romera.

Daniel Ruiz Gálvez.



<Este trabajo está bajo una licencia de
Creative Commons Reconocimiento-
NoComercial-SinObraDerivada 4.0
Internacional. (CC BY-NC-ND 4.0)

